

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-112. -CDNO. 1-

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 24 de agosto de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La demandante Señora CARMEN CECILIA GELVEZ ACOSTA, el demandado Señor OSCAR MARTINEZ MENDOZA y la apoderada de la demandante, en escrito anterior en forma conjunta solicitan se sirva dar por terminado el proceso de la referencia, toda vez que la parte demandada ha efectuado el pago total de la obligación cobrada y las costas. En consecuencia, solicitan la terminación el proceso, el levantamiento de embargos y el desglose del título base del recaudo ejecutivo y entrega a favor del ejecutado.

### **SE CONSIDERA**

La solicitud antes referenciada es viable conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se accederá a lo solicitado de común acuerdo por las partes, ordenando la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, pero no se accederá a la solicitud de desglose del documento base de la ejecución por cuanto el trámite fue virtual y así se decidirá.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- DAR POR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, adelantado por la Señora CARMEN CECILIA GELVEZ ACOSTA, en contra del Señor OSCAR MARTINEZ ACOSTA, por pago total de la obligación, intereses y costas.

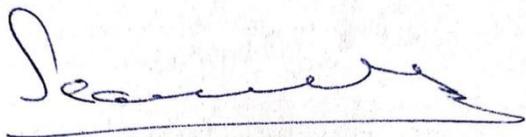
**SEGUNDO.- DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrese oficio.

**TERCERO.- NEGAR** por improcedente el desglose del documento base de ejecución.

**CUARTO.- EFECTUADO** lo anterior, se ordena el ARCHIVO del proceso, dejando las constancias del caso a su salida definitiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.